

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-44/2025.

Solicitante: [REDACTED]

Folio PNT: 270511300004425

Cuenta: Siendo el día 04 de agosto de 2025, se tuvo a la persona solicitante [REDACTED], haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo ----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO.

ACUERDO DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO. - La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO. - Se tuvo a la persona solicitante requiriendo información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; en donde se requiere lo siguiente:

"... 1. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

1.1 En los trámites burocráticos que realizamos ante las instituciones estatales y municipales, cuál o cuáles derechos humanos son los mas violentados, y de qué manera la comisión actúa ante tales circunstancias.

2. H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

2.1 ¿Cuál fue el presupuesto asignado a este H. Ayuntamiento para la reparación de las carreteras del municipio?

3. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

3.1 Del 100 por ciento de las solicitudes de conciliación presentadas por mes por los trabajadores, ¿Qué porcentaje llega a una conciliación? Es decir, no pasa a la etapa de demanda..." (sic)

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del solicitante, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicha solicitante, de conformidad con los artículos 4, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 44, fracciones II, III y VI, 45, 122, 123, 124, 126, 130, 131, y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

No se emite omitir que dentro de la solicitud de acceso viene desglosada información que solicitó a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y sobre los puntos 2, 2.1, 3 y 3.1; no se tiene información puesto que esta comisión no resguarda o almacena información de otras autoridades es decir no tenemos competencia así lo señala el artículo 130 y 131 de la Ley de Transparencia.

TERCERO. - Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante, se requirió a través del oficio CEDH/UAI-0082/2025 a la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística de este organismo público, en virtud de que dicha área es la encargada de acuerdo con sus funciones de administrar la información de interés del solicitante señalado en párrafos precedentes.

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Por lo anterior a través del oficio CEDH/CSEIE/115/2025 (2 foja) signado por la Coordinadora de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadística, se remite la respuesta de la información requerida por el solicitante, misma que se anexan para mayor constancia.

En este orden de ideas, es importante hacerle mención a la persona solicitante, de lo señalado del párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales se mencionan a continuación:

Artículo 6. Párrafo sexto

"...La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública..." (Sic).

CUARTO. - Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de la persona solicitante, se ordena a esta Unidad de Transparencia proteger en el presente acuerdo, así como en todas las actuaciones su nombre y todos aquellos datos que pudieran constituir algún dato personal.

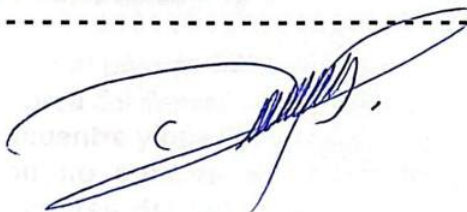
QUINTO. - Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 141, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO. - NOTIFÍQUESE a la persona solicitante dentro del plazo legal, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEPTIMO. - PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. - -

Así lo acordó y firma el Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez, Encargada de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinticinco - - - - -

----- Conste.



COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO DE
EXPEDIENTES, INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA.

Número de oficio: CEDH/CSEIE/115/2025.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.



Villahermosa, Tabasco, 15 de julio de 2025.

Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez
Encargada de la Unidad de Acceso a la Información.
PRESENTE

Al tiempo de saludarle, y atendiendo el requerimiento de información realizado a través del oficio CEDH/UAI/0082/2025 relacionado con la solicitud de información folio 270511300004425 consistente en:

"...1. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

1.1 En los trámites burocráticos que realizamos ante las instituciones estatales y municipales, cuál o cuáles derechos humanos son los mas violentados, y de qué manera la comisión actúa ante tales circunstancias.

2. H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

2.1 ¿Cuál fue el presupuesto asignado a este H. Ayuntamiento para la reparación de las carreteras del municipio?

3. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

3.1 Del 100 por ciento de las solicitudes de conciliación presentadas por mes por los trabajadores, ¿Qué porcentaje llega a una conciliación? Es decir, no pasa a la etapa de demanda...."(Sic).

En principio es importante establecer que con fundamento en el artículo 8 de la ley de Derechos Humanos del Estado relacionado con el numeral 33 del reglamento interno, fracción I es la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas la responsable de operar y administrar el banco de datos de la Comisión, desde la recepción de la petición hasta la conclusión del expediente de cada caso, incluyendo las recomendaciones, propuestas de conciliación o informes especiales, a su vez la fracción V de dicho ordenamiento señala que es esta la responsable de atender solicitudes externas e internas de información y datos estadísticos.

En este sentido y de acuerdo al párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **la información le será entregada en el estado en que se encuentre y que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza de la información solicitada se le hace notar que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su calidad de sujeto obligado, tiene solamente está en la posibilidad de entregar información pública y de acuerdo a lo señalado en la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la materia esta consiste en:

"...XVI. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como Información Reservada..." (Sic).

Ahora bien, para la atención puntual de su solicitud hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en el banco de datos administrado por la Coordinación de Seguimiento de Expedientes, Información y Estadísticas, se identificaron que los derechos humanos más violentados en las quejas recibidas por este Organismo Público, en el periodo comprendido del 09 de julio de 2024 al 09 de julio de 2025 son los siguientes:

DERECHOS HUMANOS MAS VIOLENTADOS
Violación al derecho humano legalidad y seguridad jurídica.
Actos y faltas contrarios al debido funcionamiento de la función pública.
Violación al derecho humano a la integridad y seguridad personal.
Violación al derecho humano al trabajo.
Violación al derecho humano a la igualdad y al trato digno.
Violación al derecho humano a la educación.

Toda vez que el solicitante no precisó el periodo de búsqueda de la información requerida, se aplicó el criterio de interpretación 03/2019, que dice:

"...Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud..."

Respecto a **"...y de qué manera la comisión actúa ante tales circunstancias"** (Sic).

La comisión Estatal de Derechos Humanos actúa como un mecanismo de protección y defensa de los derechos humanos, principalmente a través de la recepción de quejas, investigaciones y conciliación; aunque no cuenta con la facultad de imponer sanciones directas a los servidores públicos responsables de las posibles violaciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, 33, fracciones I, II, V del reglamento interno de la CEDH.

Sin más por el momento, quedo a la orden.

ATENTAMENTE.


Lcda. Guadalupe Gómez Sánchez,
Coordinadora.



Unidad de Acceso a la Información

Oficio: CEDH/UAI/0082/2025

Asunto: Solicitud de información

Villahermosa, Tabasco a 08 junio de 2025

Lic. Guadalupe Gómez Sánchez,
Titular De La Coordinación De Seguimiento
De Expediente Información Y Estadística.
P R E S E N T E.



Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que, por medio del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, se tuvo mediante solicitud de acceso a la información, con número de folio 270511300004425, requiriendo lo siguiente:

"...1. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

1.1 En los trámites burocráticos que realizamos ante las instituciones estatales y municipales, cuál o cuáles derechos humanos son los mas violentados, y de qué manera la comisión actúa ante tales circunstancias.

2. H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

2.1 ¿Cuál fue el presupuesto asignado a este H. Ayuntamiento para la reparación de las carreteras del municipio?

3. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

3.1 Del 100 por ciento de las solicitudes de conciliación presentadas por mes por los trabajadores, ¿Qué porcentaje llega a una conciliación? Es decir, no pasa a la etapa de demanda..."(Sic).

Por tal motivo, con la finalidad de garantizar el derecho a la información del solicitante y dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 44, fracción III y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, le solicito remita la información necesaria en relación a las pretensiones de la solicitante en competencia de la unidad de su digno cargo, en un lapso no mayor a **cuatro días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente, para los efectos de dar respuesta a la solicitud mencionada en el párrafo anterior, así mismo para cumplir en los términos establecidos en la Ley antes mencionada.

Atentamente



Lcda. Deisy Guadalupe Mendoza Martínez
Encargada de la Unidad



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TC - COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CEDH)
Folio	270511300004425
Fecha de solicitud	07/07/2025
Nombre del solicitante	[REDACTED]
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

1. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

1.1 En los trámites burocráticos que realizamos ante las instituciones estatales y municipales, cuál o cuáles derechos humanos son los mas violentados, y de qué manera la comisión actúa ante tales circunstancias.

2. H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

2.1 ¿Cuál fue el presupuesto asignado a este H. Ayuntamiento para la reparación de las carreteras del municipio?

3. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

3.1 Del 100 por ciento de las solicitudes de conciliación presentadas por mes por los trabajadores, ¿Qué porcentaje llega a una conciliación? Es decir, no pasa a la etapa de demanda.

Información requerida

Datos adicionales	Autoridades estatales, burocráticos, violaciones, presupuesto, carreteras, conciliación.
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	26/08/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	05/08/2025
Incompetencia	3	11/07/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.